



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL
DEMANDADO:	CAPITALIZACIONES MERCANTILES
RADICADO:	41001-31-03-004-2020-00120-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea el demandado, **CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.**, identificado con NIT. 900.138.663-1, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título bancario o financiero en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: **BANCO ITAU.**

REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRIBASE EN EL OFICIO que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de \$130.000.000 (Num.10 Art. 593 C.G.P. e inciso 3º Art. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

